JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-9881 *Notificación de acuerdo de suspensión de actos de conciliación y juicio y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 953/2014.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000953/2013 a instancia de ALEJANDRO PENDAS PLUM frente a HERPALGAR SL y OCICAN SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 30-06-14, del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA. MAGISTRADO/A DON JOSE FÉLIX LAJO GONZÁLEZ.

En Santander, a 30 de junio de 2014.

Por necesidades del servicio, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio, señalándose nuevamente el día 17 de noviembre de 2014 a las 09:50 horas, en SALA DE VISTAS N° 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000065095313, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así lo acuerda, manda y firma s.sª. Doy fe. El/La Magistrado/a, El/La Secretario Judicial".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OCICAN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2014.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/9881

CVE-2014-9881